

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 29 de septiembre de 2025	6a. época	6472
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Reglas de operación del Programa de contingencias, plagas y enfermedades pecuarias 2025

..... Pág. 2

Reglas de operación del Programa fomento acuícola y pesquero Morelos 2025

..... Pág. 17

Reglas de operación para el Programa de mejoramiento genético y repoblamiento de ganado Morelos 2025

..... Pág. 33

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS
2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2, y fracción VII, 3, 10 y 64 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 1, 2, y 196 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7, 10 fracción II y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El crecimiento poblacional a nivel mundial continua en aumento y con ello las necesidades alimentarias, impactando sobre las producciones del sector agrícola, ganadero y acuícola, por lo cual, han intensificado sus producciones para subsanar dicha demanda en el mercado. No obstante, el sector acuícola surge del sector agropecuario como actividad primaria, con visión estratégica para la producción de alimentos. En México, de acuerdo con lo reportado por el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN 2022), la acuacultura tuvo un crecimiento del 6% anual durante (2016-2018), apuntando que se espera alcanzar un crecimiento del 20% durante los tres próximos años. De acuerdo con la FAO, México ocupó el 17º lugar en producción mundial pesquera y acuícola, llegando a cifras históricas de producción de 114.5 millones de toneladas, mostrando un valor estimado de 253,600 millones de dólares en el año 2023, con un consumo per cápita de 12 kg/hab de productos pesqueros comestibles, y 2 kg/hab para el consumo de tilapia, CONAPESCA, 2020.

Morelos, favorecido por su versátil clima, disponibilidad del recurso hídrico y temperaturas favorables, se presenta como un entorno propicio para el desarrollo de la acuacultura, destacando que continúa ocupando el primer lugar en producción de peces de ornato a nivel nacional, registrando producciones de 24 millones de organismos anuales, con un valor de producción de aproximadamente \$170,445,438.09 millones de pesos. Mientras tanto, la producción de tilapia como principal especie cultivada para consumo, registró valores de hasta 458.7 toneladas, con un valor de producción de aproximadamente \$40,159,490.71 millones de pesos, datos reportados por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Morelos (CESAEM 2024).

En Morelos, la producción acuícola es una actividad en expansión, con 514 Unidades de Producción Acuícolas (UPAs), de las cuales 320 son destinadas para la producción de ornato, y 199 para consumo, distribuidas principalmente en los municipios de Ayala, Tlaltizapán, Zácatepec, Cuautla, Tepalcingo y Jojutla, según el CESAEM, 2024.

Por lo tanto, el estado tiene un potencial significativo para aumentar su producción y satisfacer la creciente demanda del mercado, ya que es una actividad productiva con un amplio volumen y capacidad de producción durante todo el año, garantizando la frescura, calidad del producto final y de fácil acceso para el consumo local. Reconociendo al consumo de tilapia como fuente de proteína de alta calidad y gran aporte de nutrientes como: grasas saludables, vitamina y minerales que contribuyen en la salud.

Por consiguiente, gracias a esta actividad se promueve una mayor generación de empleos en el Estado, registrando para el 2024 un aproximado de 206 empleos fijos y 285 temporal, contribuyendo a reducir los índices de migración regional de los habitantes de zonas rurales, CESAEM, 2024.

Así mismo, el sector acuícola aporta beneficios económicos a familias dedicadas por años a esta actividad productiva, y a su vez, permite reducir los índices de pobreza y desnutrición, ya que es una actividad propia del sector agropecuario que facilita atender las necesidades de subsistencia alimenticia en zonas vulnerables donde es difícil acceder a una alimentación de calidad.

No obstante, la tecnificación e implementación de buenas prácticas de manejo a lo largo de las diferentes actividades que integra el sector acuícola y pesquero, permite optimizar el uso del recurso hídrico de manera eficiente ante la creciente demanda de este, y una reducción de agentes contaminantes que puedan comprometer la calidad de la producción. Garantizando la sanidad e inocuidad de las producciones, la salud del consumidor, mejora en los precios del mercado y el fortalecimiento de una soberanía alimentaria.

Sin embargo, la acuacultura adquiere mayor popularidad como principal sector productivo, al tener un impacto ambiental bajo, en comparación con otras actividades agroalimentarias. De ahí que, se reconoce a la acuacultura como fuente de alimentación del futuro.

Considerando las deficiencias que ha presentado el sector productivo ante el desabasto de insumos biológicos y falta de tecnificación en UPAs, el Programa de Fomento Acuícola y Pesquero, resulta ser clave al otorgar apoyos económicos para la adquisición de alevines de tilapia y equipamiento de instalaciones, lo cual promoverá la productividad acuícola sostenible, coadyubar en la autosuficiencia alimentaria y la seguridad alimenticia de comunidades rurales.

Por esta razón y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", en su Objetivo estratégico 2.4 y línea de acción 2.4.2.3, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

Por consiguiente, en el Decreto Número 25 (Veinticinco) por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha del 31 de diciembre de 2024, se establece el programa de "Fomento Acuícola y Pesquero 2025".

Así mismo, para la aplicación de estas Reglas de Operación, se deberá considerar lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Morelos; artículo 11, fracción III, que menciona como uno de los propósitos del desarrollo rural sustentable, es la de rescatar la cultura tradicional de las comunidades campesinas, relacionada con la producción armónica de bienes de origen acuícola; en la fracción V, asegurar el manejo sostenido de los recursos naturales que se emplean en la producción agropecuaria, mediante el uso múltiple de los mismos, buscando la diversificación productiva y la participación activa de las comunidades indígenas, ejidatarios, productores rurales y demás personas físicas y morales que se desempeñen en el sector; en el artículo 40 menciona que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal tiene la facultad de fomentar y apoyar los Programas de Investigación en: acuacultura, así como de investigación social y divulgación de técnicas y sistemas innovadores que mejoren la productividad en el sector; en los artículos 64 y 66 se establece que se promoverá el desarrollo de la actividad acuícola, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos y las potencialidades en agua interiores, el fortalecimiento de la acuacultura y la incorporación de valor a los productos.

Por otro lado, para la ejecución de estas Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado, deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente: "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025"

TABLA DE CONTENIDO

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de alevines de tilapia

Subsección I.I. Repoblamiento en Unidades de Producción Acuícola

Subsección I.II. Repoblamiento en vasos lacustres de comunidades rurales

Sección II. Apoyo económico para la adquisición de equipamiento de instalaciones a Unidades de Producción Acuícola.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo General

Artículo 5. Objetivos específicos

Artículo 6. Universo de atención

Artículo 7. Población potencial y objetivo

Artículo 8. Características de los apoyos

Artículo 9. Mecánica de acceso

Sección I. Registro

Sección II. Requisitos

Artículo 10. Mecánica operativa

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito.

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes

TITULO III. Disposiciones Complementarias

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 13. Del procedimiento administrativo

Artículo 14. Responsabilidad administrativa

Artículo 15. De las sanciones

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 18. Contraloría social

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2025.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, fracción III. Salud y fracción VII. Medio ambiente sano, mediante el siguiente componente:

- I. Apoyo económico para la adquisición de alevines de tilapia
 - a) Repoblamiento en Unidades de Producción Acuícola.
 - b) Repoblamiento en vasos lacustres de comunidades rurales.

II. Apoyo económico para la adquisición de equipamiento de instalaciones a Unidades de Producción Acuícola.

- a) Geomembrana.
- b) Malla ciclónica.
- c) Malla antipájaro.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Unidad Responsable del Programa.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Período Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente Programa, siendo la encargada de la operación del Programa conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad pesquera: Actividad que consiste en toda la explotación racional de la actividad que se realiza en cuerpos de agua continentales y productos de la pesca, aplicativo para estas Reglas de Operación;

II. Actividades Agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura (incluye cultivos inocuos en tierra y sustratos inertes sin tierra), ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca);

III. Acuacultura: Actividad dedicada a la producción de organismos acuáticos, animales o vegetales dulceacuícolas, salobres o marinos, con fines de consumo u ornato, empleando técnicas semicontroladas o controladas en las diferentes etapas de desarrollo;

IV. Alevín: Estadio larvario de peces que conservan el saco vitelino del cual se nutre durante cierto periodo, antes de ingerir alimento del ambiente exterior, empleados para repoblar en vasos lacustres o estanquería;

V. Apoyo: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas;

VI. Autosuficiencia alimentaria: Es la capacidad de satisfacer la demanda alimenticia local en cantidad suficiente sin depender del suministro externo, y salvaguardar la estabilidad alimenticia de una región;

VII. Beneficiario: Persona física o moral que resulta favorecido por el programa;

VIII. Buenas prácticas acuícolas: Son actividades, procedimiento y controles rutinarios, que se aplican en las Unidades de producción, procesamiento primario o embarcaciones menores con la finalidad de prevenir y reducir la contaminación de los productos acuícolas y pesqueros, por agentes físicos, químicos y/o microbiológicos;

IX. Certificado de sanidad acuícola: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de esta Ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades;

X. Certificado en buenas prácticas acuícolas: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de esta Ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que sus instalaciones, equipos e insumos que son utilizados durante el procesos de captura, cosecha, engorda y procesamiento primario, cumpla con las Buenas Prácticas, para asegurar la inocuidad del producto;

XI. Comité Dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

XII. Cuerpo de agua continental: Extensión de agua que se encuentra en la superficie terrestre o en el subsuelo, lejos de las zonas costeras;

XIII. Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

XIV. Equipamiento de instalaciones: Equipo u material que permite mejorar la calidad productiva, y reducción de agentes contaminantes en las Unidades de Producción Acuícola;

XV. Gases de efecto invernadero: Son gases que se encuentran situados en la capa atmosférica, y son generados a través de las actividades humanas, cuya función es mantener el equilibrio de las temperaturas del planeta tierra;

XVI. Inocuidad: Garantía de que el consumo de los recursos pesqueros y acuícolas no causen daño en la salud de los consumidores;

XVII. Instalaciones acuícolas: Son sistemas y equipos implementados para la prevención, el control, y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan la producción acuícola;

XVIII. Persona productora acuícola: Aquella persona o empresa dedicada a la actividad acuacultura;

XIX. Personas productoras beneficiarias: Productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XX. Personas productoras solicitantes: Productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXI. Pesca comercial: La captura y extracción que se efectúa con propósito de beneficio económico;

XXII. Pesca informal para autoconsumo: Es la captura que se efectúa para satisfacer las necesidades alimenticias, sin fines de comercialización;

XXIII. Pobreza: Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XXIV. Programa: Programa de Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2025;

XXV. Repoblación: Acción de introducir organismos acuáticos vivos en vasos lacustres y unidades de producción acuícola con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones;

XXVI. RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuacultura;

XXVII. Rural: Perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XXVIII. Sanidad acuícola: Es el conjunto de prácticas y medidas establecidas en normas oficiales, encaminadas a la prevención, diagnóstico y control de las plagas, y enfermedades que afectan a dichas especies;

XXIX. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

XXX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXI. Sector agropecuario: Es el conjunto de actividades y servicios que se consideran necesarios para que una actividad agrícola, pecuario y pesquera se desarrolle;

XXXII. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

XXXIII. SIRE: Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de beneficiarios.

XXXIV. Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXXV. Sostenibilidad: Hace referencia al desarrollo de actividades que permitan satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras;

XXXVI. Tecnificación de Unidades Acuícolas: Implementación de tecnología e infraestructura innovadora en beneficio de la productividad y sustentabilidad de los recursos naturales;

XXXVII. UPA: Unidad de Producción Acuacícola (UPA) se refiere a una instalación donde se crían organismos acuáticos, empleando desde estanques, jaulas flotantes, tanques, sistemas de recirculadores, entre otros;

XXXVIII. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura;

XXXIX. Vaso lacustre: Un vaso lacustre es un tipo específico de cuenca hidrográfica, aquella que está destinada a la acumulación de agua en forma de lago o laguna, pueden formarse de origen natural o ser creados de manera artificial, conformados por lagos, lagunas, bordos, jagueyes, presas, entre otros;

XL. Verificación: Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Aumentar la productividad y generación de alimentos del sector acuícola y pesquero en el Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la adquisición de alevines de tilapia a UPAs y vasos lacustres y para el equipamiento de instalaciones a UPAs, que permitan coadyuvar en la sanidad e inocuidad de las producciones y contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en comunidades rurales, con el fin de fortalecer la economía de los productores.

Artículo 5. Objetivos específicos

I. Otorgar apoyo económico para la adquisición de alevines de tilapia a personas productoras acuícolas y pescadores del Estado de Morelos.

II. Otorgar apoyo económico para la adquisición de equipamiento a personas productoras acuícolas del Estado de Morelos para las instalaciones de sus Unidades de Producción Acuícola, certificadas o en proceso de certificación en materia de inocuidad o sanidad.

Artículo 6. Universo de atención: Personas físicas o morales, que representen la actividad acuícola o pesquera, establecidas en Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 514 productores acuícolas y 350 pescadores, de acuerdo con datos reportados por CESAE 2024 y CONAPESCA 2025.

Artículo 7. Población objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 116 personas físicas o morales mayores de 18 años de edad, que se dedican a la producción acuícola, pesca comercial, y pesca informal para autoconsumo establecidos en Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación y presenten deficiencias en su producción.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 116 apoyos económicos a personas físicas o morales que se dediquen a la producción acuícola, pesca comercial o pesca informal para autoconsumo, para la adquisición de alevines de tilapia o equipamiento de instalaciones a Unidades de Producción Acuícola, de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en los siguientes Componentes:

I. Apoyo económico para la adquisición de alevines de tilapia a Unidades de Producción Acuícola y vasos lacustres:

a) Se otorgarán hasta 50 apoyos económicos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de alevines de tilapia a UPAs.

b) Se otorgarán hasta 25 apoyos económicos por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de alevines de tilapia a vasos lacustres empleados para la pesca comercial o pesca informal para autoconsumo.

II. Apoyo económico para la adquisición de equipamiento de instalaciones a Unidades de Producción Acuícola certificadas o en proceso de certificación en materia de inocuidad o sanidad:

a) Se otorgarán hasta 21 apoyos económicos por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de geomembrana a UPAs.

b) Se otorgarán hasta 10 apoyos económicos por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de malla ciclónica a UPAs.

c) Se otorgarán hasta 10 apoyos económicos por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de malla antípájaro a UPAs.

De los dos subcomponentes enlistados en el componente I, podrán solicitar un apoyo, tanto productores acuícolas como pescadores. Mientras tanto, para el componente II, solo podrán solicitar el apoyo productores acuícolas, los cuales deberán seleccionar uno de los tres subcomponentes. Tanto productores acuícolas como pescadores, podrán solicitar únicamente un solo apoyo.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; y la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/fomento-acuicola-y-pesquero-morelos-2025>; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 15:00 horas (03:00pm) en los días que corresponda.

c. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría;

d. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

e. Si la afluencia a la apertura y cierre del sistema, no alcanzara la meta de atención establecida, se extenderá de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para el registro y alcanzar la meta presupuestal programada.

f. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa, para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

g. El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

h. Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón “Imprimir Acuse”, con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de “Imprimir Acuse”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

i. El folio se debe conservar y será único e intransferible, el cual sirve para dar seguimiento al proceso.

j. Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 312 16 830 a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Correspondientes a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

II. Requisitos. Se deberá adjuntar durante el registro de solicitud de apoyo en el SIRE del programa la siguiente documentación, en formato PDF, los cuales deberán contener firma autógrafa del productor solicitante en cada una de las páginas de los documentos proporcionados; en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampara su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; además, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.

a. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

c. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser: último recibo de impuesto predial, ultimo recibo de servicios eléctricos o telefónicos (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de avecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo, en caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;

d. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad);

e. Carátula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona productora o pescador solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad);

f. Constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio donde se encuentra la Unidad de Producción Acuícola, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

a) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);

i. Identificación Oficial de la persona arrendadora;

ii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona arrendadora;

iii. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento;

En caso de que el apoyo sea solicitado por una persona moral (productor acuícola o pescador), deberá presentar la siguiente documentación:

i. Acta Constitutiva de la persona moral solicitante (vigente);

ii. Comprobante de domicilio de la persona moral (no mayor a 3 meses de antigüedad);

iii. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad);

iv. Documento que acredite que tiene la facultad para solicitar el apoyo;

Para el caso del componente I. Apoyo económico para la adquisición de alevines de tilapia a Unidades de Producción Acuícola, deberán presentar la siguiente documentación:

i. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) con vigencia no mayor a cinco años;

Para el caso del componente I. Apoyo económico para la adquisición de alevines de tilapia a vasos lacustres, deberán presentar la siguiente documentación:

i. Permiso de pesca comercial con vigencia no mayor a cinco años o solicitud de renovación.

ii. En caso de realizar pesca informal para autoconsumo, deberá entregar un acta informal, avalada por el comisariado ejidal;

Para el caso del componente II. Apoyo económico para la adquisición de equipamiento de instalaciones a UPAs, se deberá presentar la siguiente documentación:

i. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) con vigencia no mayor a dos años (producción ornato) y no mayor a cinco años (producción consumo);

ii. Acreditar la Certificación de la UPA, a través del Certificado en Buenas Prácticas o Sanidad Acuícola, vigente, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

iii. Dictamen emitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Morelos (CESAEM), que avale la aceptación por parte del SENASICA, el procedimiento de certificación, anexando nombre de la UPA y fecha de evaluación de la conformidad. En caso de renovación, anexar el último certificado;

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la documentación no se encuentra completa, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, no vengan firmadas o cuenten con tachaduras, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del artículo 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 08 (ocho) días hábiles contados a partir del último día del registro de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto).

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (voz).

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología (voz y voto).

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad (voz y voto).

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto).

vi. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz.)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto).

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios;

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del secretario técnico del Comité;

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado;

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe identificando los registros aprobados, improcedentes y cancelados;

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable;

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos;

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: Dentro de los 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del cierre de registro de las solicitudes, se deberá convocar a sesión ordinaria del Comité Dictaminador para realizar la revisión, validación y dictaminación de las solicitudes; asimismo, deberá revisar los siguientes:

a) Criterios de evaluación para solicitudes aprobadas:

i. Las personas interesadas en participar en el Programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

ii. Que la persona productora solicitante haya acreditado su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o a través de cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de impuesto predial, último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de vecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo; en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;

iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;

iv. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos para el año 2025.

v. Las personas productoras o pescadores solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

vi. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará por prelación, aquellas solicitudes cuyo uso proyectado del apoyo represente un mayor impacto en términos del Programa. El análisis del potencial productivo y comunitario del recurso asignado será un criterio determinante para dictaminar la procedencia del apoyo.

vii. Que no sean beneficiarios de otros programas de la Secretaría.

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

a) Cuando la persona productora o pescador solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa;

b) Cuando la persona productora o pescador solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

c) Cuando la persona productora o pescador solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

e) Cuando se presente información falsa.

f) Cuando se detecte que la persona productora o pescador solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras o pescador solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

g) Cuando la persona productora o pescador solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

k) Las personas productoras o pescadores con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras y pescadores incumplidos y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

l) Cuando por algún medio se notifique o entere la URP del fallecimiento del beneficiario antes de la transferencia, el apoyo se dará por cancelado.

m) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras o pescadores solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría, además de notificar vía correo electrónico a las personas beneficiarias.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora o pescador beneficiario tiene un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 1), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

b) Entrega del apoyo.

De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo económico el beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa de la compra destino del apoyo económico otorgado con comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la transferencia y deberá ser entregada de manera física y digital en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas y mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.

Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra.

La URP podrá realizar visitas de verificación de campo de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, mediante la toma de evidencia fotográfica, encuesta de satisfacción y reporte de campo, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

Así mismo, si en el periodo de la transferencia a la comprobación, el productor beneficiario fallece, el apoyo se dará como finiquitado con la presentación del acta de defunción.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta entrega – recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora o pescador beneficiario y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del apoyo. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Fomento Acuícola y Pesquero Morelos estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$ 1,333,227.00 (Un millón trescientos treinta y tres mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a personas productoras acuícolas y pescadores beneficiados, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024 bajo el número 050063 AF.-Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2025.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora o pescador beneficiario del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Registro de solicitud de apoyo en SIRE
- II. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido;
- III. Acta entrega-recepción (Anexo 1 entregado en la Secretaría);
- IV. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación que acredite la correcta aplicación de los recursos.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras y pescadores beneficiarios.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación respecto al registro de las solicitudes en SIRE, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendidos a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx .

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora o pescador beneficiario por el Programa.

f) Las personas productoras o pescadores con solicitud aprobada y/o beneficiarios del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h) Dar acceso a información o visita de verificación al personal de la Secretaría que este autorizado para ese fin.

i) Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

j) Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras o pescadores beneficiarios, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora o pescador beneficiario acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras o pescadores beneficiarios que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado “Presentar”;

III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal (SDA)”;

VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias, personas productoras o pescadores beneficiarios, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en coordinación con la Contraloría Social Estatal para dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 21 de agosto de 2025.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.



ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “EL INSTRUMENTO”, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO AVILA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR MEDIANTE. LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025 EN ADELANTE DENOMINADO “EL PROGRAMA”, EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE “LA SECRETARÍA” A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El C. Sergio Ávila Castañeda, Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, al tenor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, en correlación al Acuerdo por el que se delega y autoriza a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones en los términos establecidos en el presente ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6428, de fecha 21 de mayo de 2025., se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.





ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el programa objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO", anexa su Constancia de Situación Fiscal (CSF) con vigencia no mayor a 3 meses.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado Programa Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2025.

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia_____, Código Postal_____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.



**ANEXO 1****Acta entrega recepción del recurso.****PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025****HECHOS****PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA**

PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación para el Programa Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2025, que son:

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del programa, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

Página 3 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

Página 4 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2025

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad. A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria _____ de la institución financiera_____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2025, por el siguiente concepto:

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO OTORGADO	ESTATAL

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente. Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el programa a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervieron.

PERSONA SOLICITANTE_____
SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR